BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1955 | **Buenos Aires, mártes 6 de Marzo de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Prórroga al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para dictar un fallo.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Vista la precedente nota del Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, D. Julio Botet, solicitando se prorrogue por cincuenta dias mas el plazo que para fallar se acordó al Tribunal Arbitral constituido en el juicio entre el Poder Ejecutivo de la Nación, y los Sres. J. Montero y Cª., sucesores de D. Juan Canals, sobre pago de las obras del puerto del Rosario (1ª Sección), en vista de no haberse evacuado aún importantes diligencias,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Acuérdase la prórroga pedida, comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

Devoluciones de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1900.

Siendo precedente la devolución de derechos que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Señor Juan Arzeno, la cantidad de ($ 202,99 doscientos dos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal, importes de los derechos que en concepto) de Impuestos Internos sobre una partida de grappa, satisfizo indebidamente en la Aduana de la Capital.

Anótese etc., y pase á Contaduría para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Confirmación de un fallo dictado por la Administración de Rentas de la Capital

Buenos Aires, Marzo 1º de 1900

Vista la apelación deducida por el Señor Ramón Igarzabal del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, de fs. 4 que sobresee en el parte por él pasado, denunciando haberse querido sorprender la buena fe de la Aduana por los Señores Pingel y Gunche, comerciantes de esta ciudad, radicados en la calle de Rivadavia nº. 865/91 al presente á despacho en concepto de muestras bultos con mercaderías, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los comerciantes de que se trata al importar como muestras bultos que contienen mercaderías han infringido el artículo 54 de la ley de Aduana, en todo lo actuado no resulta que haya existido ocultación, ni propósitos de burlar los intereses fiscales.

Que es tener en cuenta que la Administración de Rentas de la Capital no ha hecho cumplir con estrictez dicho artículo, por presentarse conjuntamente la relación de muestras, encomiendas y equipajes;

Que no es aceptable, ni justo, que después de seguirse por tiempo más ó menos largo una practica dada, se pretenda sorprender operaciones, haciendolos pasible de la pena de comiso;

Que solo debe aplicarse el rigorismo de la Ley en estos casos, siempre que de una manera fehaciente se compruebe que se ha pretendido por ocultamiento ó falsa manisfestación del contenido de los bultos pedidos á despacho como muestras, defraudar los intereses fiscales;

Por todas estas consideraciones.

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre y para los efectos legales, vuelva á la Aduana de la Capital.

JOSÉ M. ROSA.

Confirmación de un fallo dictado por la Administración de Rentas de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1900

Por los fundamentos de la resolución dictada en el expediente Nº 2839, letra J. 199 (Igarzabal Pingel y Gunche).

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que recurre el empleado Sr. Ramón Igarzabal y por el cnal el Administrador de Rentas de la Capital, sobresee en el sumario levantado, á mérito del parte que aquel pasó, denunciando que en el vapor "Wittekind" había venido como conteniendo *muestras* un cajón con trencilla de paja y seda (20 kilos) para la fabricación de sombreros, consignados al Sr. Gustavo Lambrechini.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Análogas resoluciones recayeron en los expedientes que á continuación se detallan, apelados por el mismo empleado.

Autorización al Prefecto General de Puertos y Resguardos para nombrar empleados.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Siendo necesario dotar, como lo indica el Sr. Prefecto General de Puertos y Resguardos, del personal que debe desempeñar el servicio de custodia de las mercaderías de reembarco desde los muelles y vapores, á los depósitos fiscales y viceversa, así como también del que reclama la Oficina Principal y Destacamentos y del que debe atender la carga, descarga y uno de los depósitos de removido, cuidado de corralón y caballadas.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Prefecto General de Puertos y Resguardo, para nombrar el siguiente personal.

5 (cinco) guardianes	á $ m/n	60	c/u	mensual
18 (diez y ocho id	" "	50	"	"
4 (cuatro) ordenanzas	" "	40	"	"
6 (seis) peones	" "	60	"	"
1 (un) Capataz	" "	80	"	"
2 (dos) Caballerizos	" "	50	"	"

Art. 2º La erogación que demandan estos servicios se atenderán con las partidas siguientes, del Presupuesto vigente:

Guardianes,	inciso	17,	item	23	
Ordenanzas	"	"	"	24	partida 4
Capataz	"	"	"	24	" 7
Caballerizos	"	"	"	"	" 8
Peones	"	"	"	25	" 1

Art. 3º Autorízase igualmente para invertir hasta la suma de($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional para la compra de forrajes, imputándose al inciso 17, item 25, part. 2,

Art. 4º La Contaduría General liquidará, en planilla especial. á contar desde el 1º del corriente á favor de la Oficina citada, la suma que importa la presente autorización.

Art. 5º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA

Por igual concepto del anterior, se manda embargar á favor de los Sres. A. Holland y Cª., ($ m/n 205,80).

Expedientes Nos.

Igarzabal—	2841	año	1899
"	2839	"	"
"	2843	"	"
"	3104	"	"
"	3106	"	"
"	3101	"	"
"	2943	"	"
"	3100	"	"

Igarzabal— 2941	año	1899
« 3007	«	«
« 2	«	1900
« 3107	«	1899
« 3070	«	«
« 3008	«	«
« 2939	«	«
« 3067	«	«
« 3108	«	«
« 26	«	1900
« 3136	«	1899

Nos. de expedientes.

Igarzabal R.		
« 3010	«	1899
« 3005	«	«

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Reglamentación de la expedición de pasajes para traslación de presos.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1900.

Siendo necesario reglamentar la expedición de pasajes oficiales para la traslación de presos, por cuenta del Departamento de Justicia, en los Territorios Nacionales.

SE RESUELVE:

1º En lo sucesivo, los pedidos de pasajes para la traslación de presos en los Territorios Nacionales, deberán ser formulados por conducto de los Jueces Letrados, quienes acompañarán al efecto, un testimonio auténtico del auto que motive la traslación, sin cuyo requisito no serán tomados en cuenta.

2º Comuníquese etc.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de miembros de la comisión de estudios de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1900.

De acuerdo con el decreto de 3 del corriente mes, reglamentando la Escuela Superior de Guerra,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar la Comisión de Estudios para el año de 1900, á los Señores Coroneles D. Ricardo A. Day y D. Francisco Schieroni, debiendo conservar los puestos que actualmente desempeñan.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

QUIRNO COSTA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de Ingeniero Auxiliar de Marina.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1900.

En vista de las razones aducidas en la adjunta nota,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero Auxiliar del Arsenal de Marina, á Don Juan Russo, con antigüedad del 24 de Febrero ppdo., y con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), que se pagarán con la partida de jornales del expresado Arsenal.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Devolución de un depósito efectuado por el Sr. Federico Assorati.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Visto este expediente, en el que Don Federico Assorati, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($41,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca "Agua Mineral Príncipe", que le fué denegada, atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Señor Federico Assorati, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($41,33 m/n), importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca "Agua Mineral Principe", á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente órden de pago y, fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la ubicación de tierras en el Neuquén

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 13 de Agosto de 1891 se redujo el área de tierra comprada por D. Tomás W. Bennet, en el Territorio del Neuquén, en el remate celebrado el 1º de Julio de 1885, á una extensión proporcional al valor entregado por el comprador como cuota al contado, ordenando se le extendiera título de propiedad por la men cionada superficie y dándolo por desistido de la compra del resto de la tierra;

Que, por decreto de 28 de Junio de 1899 se dispuso que la Dirección de Tierras y Colonias ubicara la superficie que correspondía al Sr. Bennet á lo que esta ha dado cumplimiento según los informes producidos,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorto del Neuquén en la Sección IV, parte Sud-Oeste del lote Nº quince (15) para la superficie de (1.460 hs, 45 as., 79 cts.) mil cuatro cientas sesenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, y setenta y nueve centiáreas como la que corresponde á D. Tomás W. Bennet, de acuerdo con lo dispuesto por decreto 13 de Agosto de 1891; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, y en cumplimisnto de lo ordenado por el precitado decreto en su artículo primero, extienda á favor de D. Tomás W. Bennet el título de propiedad correspondiente; fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto una concesión de tierras en la Colonia Yeruá, otorgadas á Don E. Lascanotegui.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1899.

Visto este expediente, en el que Don Manuel F. Zavalía solicita se apruebe la transferencia que á su favor hace Don Emilio Lascanotegui, del lote número diez y siete, letras *a*, *b*, *c*, fracción C, de la Colonia Yeruá, y

RESULTANDO.

Que dicho lote le fué concedido al señor Lascanotegui en 28 de Marzo de 1892, sin que á pesar del largo tiempo transcurido haya dado cumplimiento en él á las obligaciones de población, cultivo y pago del precio de la tierra á que estaba subordinada su concesión y atento lo informado,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión hecha á favor de Don Emilio Lascanotegui del lote número diez y siete (17), letras *a*, *b*, *c*, fracción *C*, de la Colonia Yeruá y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Confirmando la resolución denegatoria del registro de la marca "Yapeyú".

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Visto este expediente, en el que Don Jesús M. de Bayo apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegándole el registro de la marca "Yapeyú", para distinguir toda clase de yerba mate, y

CONSIDERANDO:

1º Que, si bien los nombres geográficos pueden servir de marca de fábrica y de comercio, á condición de que no designen la naturaleza ó la clase de producto á que dicha marca se aplique, ni importen una falsa declaración de procedencia, es indispensable que revistan una forma particular, y

2º Que, el recurrente solicita el registro de la marca "Yapeyú", "independientemente de cualquier forma distintiva" lo que es contrario al artículo 1º de la ley de la materia.

Por estas consideraciones, atento los informes producidos y el dictámen del Sr Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Confirmar la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la marca "Yapeyú", para distinguir toda clase de yerba-mate, solicitada por el Señor Jesús M. de Bayo.

2º Previa reposición de sellos, pasar este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos, y

3º Publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL.

M. GARCÍA MÉROU.

Confirmando la resolución denegatoria de la patente solicitada por Nicolás Faravelli.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Visto este expediente, en el que el Sr. Nicolás Faravelli apela de la resolución denegatoria de la oficina de patentes y marcas, de la patente que solicita para un "*nuevo sistema de tapa para tarros metálicos para leche*", y considerando:

Que las diferencias que ofrece dicho sistema de tapa con el patentado á los Sres. A. E. Andrade y C. A. Ceriani el 8 de Abril de 1897, bajo el número 457, no son suficientes para darle el carácter de novedad que la ley exige; atento el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Confirmar la resolución de la oficina de patentes y marcas de fecha 31 de Ma-

yo ppdo., denegatoria de la patente solicitada por el Sr. Nicolás Faravelli para un "*nuevo sistema de tapa para tarros metálicos para leche*", con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el artículo 25 de la ley de la materia.

2° Desglosar el recibo adjunto y remitirlo á la Contaduría General, para el ingreso de su importe á rentas generales.

3° Previa reposición de sellos, pasar este expediente á la oficina de patentes y marcas, á sus efectos.

4° Publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL.

M. GARCÍA MÉROU.

Confirmando la resolución denegatoria de la patente solicitada por Don Manuel Lagos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Visto este expediente en el cual el Señor Manuel Lagos ha apelado de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegándole la patente que solicita para su invento de varios portamonedas aplicables á las empuñaduras de paraguas, bastones y sombrillas y, resultando de los informes producidos que no reviste suficiente novedad para que pueda ser patentado; atento el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1° Confirmar la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha 12 de Octubre ppdo, denegatoria de la patente solicitada por el Señor Manuel Lagos para su inveuto de un porta-moneda aplicable á las empuñaduras de paraguas, bastones y sombrillas, con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el art. 25 de la ley de la materia.

2° Desglosar el recibo adjunto y remitirlo á la Contaduría General para el ingreso á rentas generales.

3° Previa reposición de sellos, pasar este expediente á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos, y

4° Insertar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL.

M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la venta de tierras en la Pampa, solicitada por Don J. Zuberbühler.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Visto este expediente, en el que Don José Gregorio Zuberbühler solicita en compra 1.800 hectáreas de campo fiscal situadas en la parte Sud, del lote n°. 8, de la fracción E, de la sección X (diez) del territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de tierras vigente, de 8 de Noviembre de 1882, no autoriza la venta de las tierras de pastoreo sino en remate público (art. 12, inciso 1°),

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la adjudicación en venta solicitada por D. Josè Gregorio Zuberbühler de 1.800 hectáreas de tierra pública en la parte Sud, del lote n° 8, de la fracción E, de la sección X (diez) del territorio de la Pampa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Mandando extender un certificado al Sr. Ernesto Gramondo en el que consta que ha practicado mensura etc.

Vista la precedente solicitud, en la que D. Ernesto Gramondo pide:

1° Que se le expida un certificado en el que conste que ha practicado mensuras en los Territorios Nacionales.

2° Que se ordene á la repartición del ramo que estudie las mensuras que presente en lo sucesivo, y

CONSIDERANDO:

Que, según las constancias de estas actuaciones, el recurrente se halla efectivamente comprendido en lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 1°, del Reglamento general para mensuras en los Territorios Nacionales, aprobado por decreto de 1° de Abril de 1892, desde antes de dictarse las instrucciones de 7 de Agosto de 1895, actualmente en vigencia y que no sería posible modificar su situación sin darle efecto retroactivo á este último reglamento, atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

1° La Dirección de Tierras y Colonias expedirá á D. Ernesto Gramondo un certificado en el que consten los hechos relacionados en el informe de la Sección de Geodesia.

2° Dicha Dirección recibirá y estudiará en adelante las diligencias de mensura que le presente en adelante Don Ernesto Gramondo.

3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que desglose y devuelva al interesado los documentos por él acompañados, dejando constancia y demás efectos. Repóngase los sellos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

QUIRNO COSTA
M. GARCIA MÉROU

Aprobación de la transferencia que hace Don F. Elstner de sus tierras en la Colonia "Yeruá".

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Visto este expediente en el D. Fernando Elstner, solicita se apruebe la transferencia que hace de sus acciones y derechos al lote rural N° 17, letra a, d, fracción D. de la Colonia "Yeruá" á, favor de D. Cárlos Saner, y

RESULTANDO:

Que dicho lote fué concedido al recurrente con fecha 7 de Agosto de 1891, habiendo dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Fernando Elstner á favor de D. Cárlos Saner, de sus acciones y derechos al lote rural N° diez y siete (17), letras a, d, fracción D. de la Colonia "Yuruá" y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado el pago y firma de las letras que corresponda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Aprobación de la transferencia que hacen las Sras. de Osinaldi, de sus tierras en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Luis Lessarego solicita título de propiedad de las manzanas N° 134 y 190 de la colonia General Alvear y resultando.

Que dichos lotes fueron concedidos ó Dª. Euladia y Da. Engracia Osinaldi, respectivamente, las que han transferido sus acciones y derechos á favor del recurrente, quien ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y satisfecho el valor de su precio, atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que á favor de don Luis Lessarego hacen doña Euladia y doña Engracia Osinaldi de sus acciones y derechos á las manzanas Nos. 184 y 190, de la colonia General Alvear y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Luis Lessarego, el correspondiente título de propiedad de las referidas manzanas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. GARCÍA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Marzo 1.° de 1900.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 24 DE FEBRERO PRÓXIMO PASADO

Ferro-Carril Andino

7 Semana 6 dias hasta 24.2.1900	$ 152.188.86
8 " " " 25.2.1900	$ 143.188.30
Aumento	$ 9.000.56

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1899	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	8.324.00	6.606.00	1.718	
Entrada por kilómetro de tren....	2.97	3.41		0.44
Kilómetros de linea en explotación	340.00	340.00		
Entrada por kilómetro de linea...	72.74	66.24	6.50	

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—N° 62

Buenos Aires, Marzo 3 de 1900.

PASES—VISTA DE UNA CAUSA

Por resolución superior de fecha 2 del corriente, se ha dispuesto pasen á prestar sus servicios en la Dirección General de Arsenales de Guerra, los Tenientes 1os don Ignacio Bárcena del Regimiento 11 de Infantería de línea. don Sebastian Coll del Regimiento 2 de Artillería de Montaña y don Emilio Tagliaferro de la Plana Mayor Disponible.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado el dia 9 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública la causa del Sargento 2° Domingo

Ante, del Regimiento 11 de Caballería de línea, por el delito de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 3 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Martin Rivieri.

Miguel P. Malarin.

Orden General Nº 63

—

Buenos Aires, Marzo 4 de 1900.

Sin novedad.

Marzo 4 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Leopoldo Reyes.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General Nº 47

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente resolución:

Ministerio de Marina.

Febrero 21 de 1900.

Vistas las actuaciones del presente proceso, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

SE RESUELVE:

Sobreseer definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar, en el presente proceso instruido al Cirujano de 1ª clase Dr. D. Ramón S. Azcárate, por falsedad.

Comuníquese, anótese, dése en la O. G. y archívese.

M. RIVADAVIA

Buenos Aires, Marzo 3 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Órden General Nº 48.

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto.

Ministerio de Marina

Febrero 24 de 1900.

Vistas las actuaciones del presente proceso y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Sobreseer definitivamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342, inciso 1º y 2º del Código de Justicia Militar, en el presente proceso instruido al Teniente de Navío D. Cárlos Aparicio, por los cargos hechos por el Maquinista de 1ª D. Mateo Cepie, haciéndose la declaración de que la formación de este proceso, no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

RIVADAVIA.

Buenos Aires Marzo 3 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General Nº 49

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente resolución:

Ministerio de Marina.

Enero 23 de 1900

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Impóngase al foguista de la Estación Torpedos La Plata, Vicente Quintas, acusado de abandono del servicio, veinte días de arresto.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése á la O. G. y archívese.

RIVADAVIA.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General Nª 50

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, la siguiente resolución:

Ministerio de Marina.

Enero 26 de 1900.

Vistas las actuaciones del presente sumario y de acuerdo con lo indicado por el Sr. Juez de Instrucción,

SE RESUELVE:

Art. 1º Dése por compurgada la falta cometida por el Cadete de la Escuela Naval Gustavo Moris, con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido.

Art. 2º Ordénese su libertad.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

RIVADAVIA.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1900

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 51

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Enero 16 de 1900.

Vistas las actuaciones del presente proceso, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase al marinero artillero Oscar Silva, acusado de abandono del servicio, cuatro meses de arresto que deberá sufrir en la Prisión Militar.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la Orden Ceneral y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General Nº 52

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Enero 26 de 1900.

Vistas las actuaciones del presente proceso y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Auditor General

El Presidente de la Rapública—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase al carbonero del crucero "25 de Mayo" César Orlando, acusado del delito de deserción simple, la pena establecida en el artículo 732 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de seis meses dándose por compurgada la pena de calabozo de que hace mención el citado artículo, con el tiempo de arresto que lleva sufrido.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la O. G. y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Dia Nº 48.

—

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES

Licencias—Se conceden cuatro dias de licencia, al Teniente de Fragata Beltran Besson.

Se prorroga por diez dias la licencia concedida al Teniente 1º Napoleón Berraute

CUERPO DE MARINERIA

Altas—Se da de alta en el transporte "Pampa" en clase de preparador enfermero á Ernesto Fontana, ex-idóneo en farmacia.

Bajas—De los Arsenales y Talleres de Marina, al aprendiz Remigio Rodriguez.

DISPOSICIONES VARIAS

De acuerdo con la Orden General Nº 36, se dispone:

1º El dia 8 del corriente á las 8 a. m. se dará principio á los exámenes de los individuos de la categoría marineros timoneles y maquinistas, que en la clasificación general han resultado con un promedio de 3 á 5 puntos.

2º Los exámenes tendrán lugar progresivamente, en el Depósito del C. de Marinería, en el Apostadero Naval en Rio Santiago y nave capitana de la División Bahía Blanca.

3º Nómbrase para los exámenes que deben rendirse en los puntos mencionados, la siguiente comisión:

Presidente; Capitán de Fragata Francisco Torres, Vocales; Teniente de Fragata Juan L. Murúa y José V. Luissone, Alférez de Fragata Andrés Laprade y Maquinista de 2ª Héctor Flores y como adscripto á la comisión el contramaestre 1º Gaspar Lloret

4º Rendirá exámen en el Depósito del Cuerpo de Marinería:

a) El personal de este buque.

b, El personal de los buques surtos en el puerto de la Capital.

c) El personal de la Estación Central de Torpedos.

Rendirán exámen en el Apostadero en Rio Santiago.

a) El personal de Apostadero.

b) El personal de los buques surtos en Rio Santiago.

Rendirán exámen en la Nave Capitana de la División Bahía Blanca el personal de los buques que componen la División.

5º Los S. S. Comandantes y Jefes de Repartición, harán presente á los interesados antes de que rindan exámen, que deben declarar si están conformes en firmar contrato ó su renovación, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Administración Militar del C. de Marinería.

6º La Dirección General del Servicio Militar remitirá á quien corresponde, las relaciones nominales de los que deben ser sometidos á exámen.

7º Las comisiones nombradas, procederán para los exámenes en la forma como está dispuesto en el Reglamento de Administración Militar del Cuerpo de Marinería, remitiendo á este Ministerio la relación nominal de los aprobados, con las clasificaciones y promedios respectivos. Con este objeto, los Jefes de repartición y buques remitirán al Presidente de la comisión las notas de conceptos del personal que remitan.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1900.

Atilio S. Barilari,
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 3 de Marzo de 1900

Recaudado en curso legal... $ 354.748.00
Su equivalente en oro..... 156.037.95
Recaudado en oro sellado..... 11.414.65
Total á oro.............. 167.502.60
Recaudado en curso legal.... 95.00

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $ 1.037.011.65
Su equivalente en oro....... 456.282.70
Recaudado en oro sellado... 29.859.49
Total á oro................ 486.142.19
Recaudado en curso legal... 4.452.43

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $ 431.843.04
Su equivalente en oro...... 199.004.62
Recaudado en oro sellado.... 233.007.65
Total á oro................ 432.012.27
Recaudado en curso legal..... 4.971.53

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1900

Total á oro................. $ 54.129.92

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1899.

Recaudado en curso legal.... 519.10

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $ 15.861.955.76
Su equivalente en oro...... 6.801.109.36
Recaudado en oro sellado.. 134.803.23
Total á oro................ 7.114.912.59
Recaudado en curso legal.. 25.846.37

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.. $ 7.986.105.02
Su equivalente en oro.... 3.742.931.38
Recaudado en oro sellado. 3.860.077.82
Total á oro................ 7.603.009.20
Recaudado en curso legal.. 30.759·59

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro................. 488.096.61

Recaudado en curso legal.... 4.913.22

Renta recaudada en el dia 5 de Marzo de 1900

Recaudado en curso legal... 421.252.35
Recaudado en oro sellado.. 6.977.54

Tipo oficial del oro 227 2/7

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de (1400) un mil cuatrocientos postes de quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo negro, destinados á linea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina, (Provincia de la Rioja). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 10 á 1 m.

Las propuestas se recibirán y abrirán publicamente el dia lunes 26 de Marzo próximo á las 11 a. m. Oficina Interventora de Compras (Moreno 483), Buenos Aires—Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-26-M.

CAJA DE CONVERSION

Balance al 31 de Diciembre de 1899

Cuentas		Curso legal Debe	Curso legal Haber	Oro sellado Debe	Oro sellado Haber
Impresión y Habilitación de Billetes					
Impresión de billetes contratados			651.445.006		
» » » Casa moneda			8.462.500		
Billetes sin habilitar, existencia		12.543.000			
Billetes habilitados					
Circulantes	291.291.288.10				
Existentes en la Caja de Conversion					
Nuevos	65.590.880				
Usados para quemar	209.313	357.091.481.10			
Quema de billetes					
Quemado hasta 31 de Diciembre del año ppdo	283.565.320.90				
Quemado en ejercicio de este año	6.707.704	290.273.024.90			
Monedas de nikel					
Monedas de nikel nuevas, recibidas			5.196.218 20		
» » » usadas, recibidas			1.607.097.70		
» » » nuevas, emitidas		3.875.673.20			
» » » usadas, emitidas		1.606.093.40			
» » » nuevas, existencia		1.320.545			
» » » usadas, existencia		1.004.30			
Circulación					
Circ'cion g'ral: Emisión Mayor en billetes	286.822.848				
» Menor » »	4.468.440.10				
« » » nikel	3.874.668.90		295.165.957		
Bancos Nacionales Garantidos. Cuenta emisión		3.250.000			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.093			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		109.364.150			
Varios					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000		
Articulo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000		
Varios acreedores			23.652.14		
Compañias de Seguros			7.500.000		
Valores en garantia de emisión		55.000.000		141.257.386.76	
Caja de cuentas especiales		23.652.14			
Valores en custodia		7.500.000		11.261.970	
Banco Nacional Nº 2					11.198.470
Bancos Nacionales garantidos. Fondos Públicos					3.250.000
Gobierno Nacional. Fondos Públicos					136.570.886.76
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					1.500.000
Empréstito interno de 1891					
Suscrición del Empréstito Interno 1891			28.690.259.47		
Intereses y Descuentos			7.852.123.28		
Tesoreria General de la Nación			12.406.965.91		
Renta de titulos de Deposito, Ley 3037 (Banco Nacional)			2.380.310.25		
Titulos de Depósito del Banco Nacional, (Ley 3037)		6.800.000			
Gobierno Nacional, Ley 4 Octubre 1897		16.014.062.68			
Servicio del Empréstito		28.412.631.92			
Gastos del Empréstito		102.961.83			
Caja Empréstito		2.48			
		1.075.730.089.95	1.075.730.089.95	152.519.356.76	152.519.356.76

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido		*Emitido*	
En billetes deteriorados cange	$ 5.760.171	En billetes nuevos cange	$ 5.708.971
En monedas id	» 69.940	En monedas. id	» 121.140
	$ 5.830.111		$ 5.830.111
Ley 3871 { En billetes...... 3.674 / « monedas..... 3	677	Ley 3871 { En Billetes........ 349 / « monedas....... 3.15	$ 352.15
	$ 5.833.788		$ 5.830.463.15

QUEMA	Cange	Ley 3821
Existencia anterior para quemar	$ 1.152.923	$ 249
Recibido en el mes	» 5.760.171	» 3.674
	$ 6.913.094	3.923
Quemado en el mes	» 6.707.704	
Queda para quemar	$ 205.390	$ 3.923

Firmado:=*Cárlos M. Marenco*—Gerente—*P. Heurtley*—Contador—*Juan Battaglini* -Tesorero—
Vº Bº Publiquese.—*R Peró.*—Presidente.—*Alberto Aubone*—Secretario.

LICITACIÓN

Pliego de condiciones para la licitación de uniformes de invierno, con destino á las gendarmerias de los territorios nacionales.

Llámase á licitación por el término de ocho dias, para la confección de las siguientes piezas:

Un mil doscientas setenta y tres (1273) chaquetillas de paño gris con vivo colorado;

Un mil doscientos setenta y tres (1273) pantalones de paño;

Doscientos noventa y nueve (299) ponchos de paño gris, forro balleta;

Trescientos un (301) capotes id;

Seiscientos treinta y cuatro (634) pares de botas becerro,suela y estaquillado dobles;
Seiscientos treinta y nueve (639) pares botines id.;
Un mil doscientos setenta y tres kepies de paño colorado (1273) con visera de suela encharolada; y
Doscientos cuarenta y siete (247) tricotas de lana.
Las propuestas serán abiertas el jueves 8 del corriente, á la 1 p. m., en la Sub-Secretaria del Ministerio del Interior, donde los interesados pueden ocurrir por mas datos todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El Ministerio se reserva el derecho de desestimar todas las propuestas presentadas si asi lo juzgare conveniente. La entrega deberá hacerse en esta forma: 247 uniformes dentro de los diez dias y los restantes á los treinta dias de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.
El importe se abonará inmediatamente de recibirse la mercadería.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1900.—*Juan Espeche.*
Abril 1º

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Concurso de balanzas

Llámase á concurso durante treinta dias para la presentación de una balanza económica y exacta destinada á los diferentes usos postales. El invento de la la balanza aceptada será comprado por la Dirección General por la suma de *doscientos* pesos moneda nacional. En la Oficina de Compras obtendrán los interesados de 10 á 12 m. las condiciones que reunirá la balanza; el dia, hora y local de la presentación; garantias de que se rodeará ese acto y demás datos que necesiten. Oficina Interventora de Compras Moreno 483 —Buenos Aires, Febrero 26 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General v-26 M.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de cinco dias á contar desde la fecha del presente, para la impresión de mil ejemplares de la Memoria de Hacienda correspondiente al ejercicio económico que finalizó el 31 de Diciembre último, de acuerdo con las siguientes condiciones:
A) La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y papel de treinta kilos;
B) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, incluyendo la encuadernación á la rústica para ambos;
C) Será obigación de los licitantes presentar pruebas de páginas veinticuatro horas después de recibido el original, que le sea entregado á medida que esté listo, bajo pena de (100) $ m/n cien pesos moneda nacional de c/l., por cada dia de demora;
D) El impresor no podrá tirar pliego alguno, sin el V. B. del empleado encargado de la corrección de las pruebas y entregará estas en el número que le fuesen pedidas;
E) A los tres dias de recibido el último pliego con Vº Bº, el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la edición perfectamente listos, en la secretaria de Hacienda. bajo pena de (1000), mil pesos m|n. de c|l., por cada dia de demora;
F) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la suma de (1000 $), un mil pesos m|n. de c|l., el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no le es aceptada la propuesta;
G) Las propuestas serán presentadas en la Secretaria del Ministerio de Hacienda, en el sello de Ley, y serán abiertas el dia siete del corriente á las dos p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1900.

Alberto B. Martinez.

EDICTO

Por disposición del Señor Director de la Administración de Alcoholes, se cita y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de la presente, á Don Italo Tancredi, á fin de notificársele la resolución definitiva recaida en el expediente Nº 963, Letra T. que se le ha seguido por el delito de defraudación al impuesto del alcohol y por la cual se le impone la pena de multa de treinta mil pesos moneda nacional y comiso de todo el alcohol de elaboración clandestina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1900.- *El secretario.* A-2

Contaduria General de la Nación.
EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita y emplaza al ex-Jefe de la Estación Catamarca Don Enrique Prémoli, para que en el término de quince dias, proceda á ingresar en Tesoreria General, la suma de $ 3378,63 m/n, por la que ha sido declarado deudor al fisco.—Los Secretarios. Marzo 15

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894 que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los siguientes titulos:

Ley de 30 de Junio de 1884
(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A de $ 100—Nºs 60, 65, 99, 146, 152, 161, 190, 194, 212, 223, 268, 437, 454, 467, 528, 561, 583, 630, 632, 635, 656.
Serie B de $ 500—Nºs 53, 59, 141, 145, 206, 208, 244, 251, 297, 347, 383, 408, 409, 411, 428, 471, 477, 513, 572, 583.
(Todos estos números corresponden á los nuevos titulos).

Atrasados

Serie A de $ 100—Nºs 33, 605, 755, 773, 791, 807, 808, 840, 889. 1184, 1185, 1350 1426, 1582.
Serie B de $ 500—Nºs 196, 261, 307.
Serie C de $ 1000—Nºs 141, 269, 298, 743 744.

Ley de 5 de Enero de 1894
Deuda Interna Consolidada

Serie A de $ 100—Nºs 49, 77, 146, 268, 325, 404, 445, 476, 610, 649, 759, 822, 834, 985, 1009, 1015, 1067, 1196, 1241, 1257, 1320, 1510, 1620, 1627, 1701, 1708, 1733, 1739, 1741, 1779. 1808, 1895, 1905, 1932, 1965, 2038, 2054, 2093, 2094, 2271. 2339, 2350, 2360, 2432, 2472. 2475, 2794, 2908, 2953, 3219, 3223, 3229, 3315 3466, 3518, 3585, 3622, 3673, 3678, 3775, 3817, 3850, 3921, 3948, 4032, 4044, 4071, 4076, 4122, 4152, 4179, 4249, 4324, 4341, 4354, 4479 4601, 4604, 4825, 5025, 5070, 5074, 5235, 5251, 5283, 5405, 5442, 5488, 5521. 5543, 5564, 5598, 5681, 5738, 5823, 5835, 5853, 5981, 6191, 6228, 6233, 6244, 6298, 6318, 6395, 6445, 6552, 6636, 6645, 6693, 6723, 6733, 6782, 6912, 6981, 7016, 7021, 7316, 7334, 7351, 7441, 7462. 7645, 7652, 7986, 7992, 8110, 8183, 8207, 8228, 8281, 8298, 8328, 8366.

Serie B. de $ 500 Nºs—1, 111, 376, 445, 475, 521, 531, 611, 621, 670, 678, 727, 776, 803, 822, 834, 838, 932, 957, 1013, 1033, 1056, 1082, 1096, 1134, 1137, 1269, 1283, 1326, 1362, 1462, 1480, 1496, 1527, 1565, 1732, 1757, 1784, 1808, 1811, 1819, 1930, 1937, 2091, 2101, 2139, 2148, 2180, 2181. 2185, 2228, 2283, 2399, 2418, 2421, 2520, 2524, 2559, 2603, 2644, 2663, 2705, 2758, 2773, 2777, 2824, 2845, 2916, 2979, 3005, 3022, 3072, 3107, 3165, 3253, 3255, 3340, 3351, 3473, 3481, 3553, 3584. 3611, 3613, 3676, 3703, 3717, 3843, 3930, 3953, 3962, 3975, 3977.

Serie C de $ 1000 Nºs—253, 323, 436, 449, 623, 660, 682, 683, 908, 936, 1077, 1106, 1148, 1156, 1287, 1303, 1308, 1313, 1319, 1357, 1380, 1433, 1442, 1463, 1487, 1661, 1724, 1777, 1835, 1891, 1982, 2010, 2023, 2203, 2255, 2281, 2301, 2328, 2331. 2344, 2431, 2500, 2506, 2515, 2535, 2596, 2597, 2604, 2630, 2663, 2711, 2887, 2919, 2964, 2995, 3007, 3011, 3135, 3137, 3195, 3237, 3249, 3290, 3380, 3436, 3472, 3519, 3 87, 3607, 3689, 3693, 3700, 3797, 3818, 3822, 3906, 3916, 4034, 4060, 4177, 4219, 4305, 4306, 4355, 4530, 4578. 4697, 4706, 4743. 4789, 4994, 4995, 5036, 5071, 5098, 5178, 5188, 5218, 5267, 5278, 5371, 5431. 5455, 5525, 5552, 5625, 5658, 5665, 5688, 5809, 5815, 5841.
Serie D. de $ 5000, Nºs 18, 55, 181, 205, 387, 494, 508, 547, 570, 607, 706, 737, 814, 829, 950, 959, 1025, 1029, 1030, 1055, 1169.

Atrasados

Serie A, Nos. 27, 60, 61, 135, 191, 215, 235, 253, 272, 369, 370, 379, 424, 590, 726, 729, 750, 788, 827, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 944, 1017, 1074, 1077, 1095, 1096, 1154, 1214, 1233, 1314, 1356, 1394, 1451, 1561, 1642, 1679, 1728, 1797, 1828, 1849, 1875, 1898, 1907, 1960, 1967, 2083, 2087, 2104, 2106, 2130, 2194, 2213, 2240, 2273, 2322, 2438, 2441, 2442, 2443, 2501, 2576, 2637, 2639, 2687, 2714, 2737, 2756, 2809, 2854, 2889, 2893, 2895, 2948, 2959, 3050, 3051, 3076, 3080, 3090, 3123, 3207, 3209, 3210, 3268, 3289, 3316, 3318, 3332, 3425, 3545, 3547, 3551, 3607, 3610, 3711, 3730, 3750, 3752, 3865, 3866 3932, 3953, 3955, 3959, 3965, 4050, 4065, 4066, 4121, 4196, 4442, 4510, 4570, 4578, 4667, 4681, 4745, 4779, 4793, 5004, 5019, 5069,5170, 5179, 5448, 5529, 5998, 6021, 6629, 6957, 6994, 7010, 7013,7123, 7924.

Serie B. de $ 500—Nºs 65, 93, 95, 115 177. 203, 207, 223, 235, 276, 284, 375, 408, 435, 459, 618, 734, 801, 1151, 1161, 1192, 1243, 1296, 1316, 1324, 1338, 1357, 1368, 1452, 1483, 1509, 1525, 1630, 1679, 1775, 1902, 1903, 1963, 1999, 2048, 2162, 2190, 2206, 2212, 2294, 2300, 2304, 2310, 2319, 2365, 2369, 2389, 2390, 2391, 2409, 2433, 2542, 2722, 2752, 2753, 2761, 2768, 2780. 2825, 2842, 3006, 3020, 3104, 3108, 3139, 3230, 3280 3328, 3380, 3392, 3402, 3532, 3534, 3597, 3622, 3624, 3630, 3669, 3675, 3816.

Serie C. de $ 1000 Nºs 123, 156, 223, 361 399, 540, 549, 584, 784, 785, 851, 897, 901, 1044, 1057, 1083, 1237, 1248, 1253, 1263, 1382, 1422, 1508, 1599, 1720, 1775, 1790, 1833, 1951, 2291, 2296, 2322, 2326, 2402, 2464, 2519, 2554, 2584, 2590, 2593, 2613, 2707, 2774, 2819, 2837, 3637, 3692, 3837, 3886, 3892, 3951, 3986, 4031, 4037, 4077, 4124, 4139, 4186 4210, 4357, 4549, 4733, 4778, 4782, 4791, 4858, 4934, 4954, 4984, 5039, 5066, 5183. 5201, 5232 5274, 5317, 5322, 5336, 5401, 5463, 5465, 5630 5635, 5638, 5649, 5802, 5905, 5947.

Serie D de $ 5000—Nºs. 188, 213, 320, 452, 477, 526, 557, 741, 771, 1095, 1150, 1175,
El pago de los titulos enumerados, asi como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la Tesoreria de esta Oficina, del 1º al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—*El Secretario.* M-14

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los siguientes materiales de construcción:

250 Tablas de pino spruce de 4 metros largo y de 0,30x0,025.
200 Metros tirantillos de pino de tea de 0,10x0,10.
8 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,225x0.10.
10 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
4 Tirantillos de pino de tea de 14,20 metros de largo c/u., y de 0,225x0,10.
12 Tirantillos de pino de tea de 7 metros de largo c/u., y de 0,15x0,10.
14 Tirantillos de pino de tea de 13 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
75 Metros lineales de cedro de 0,30x0,036.
180 Tablas pino N° 8 de 4 metros largo c/u., y de 0,30x0,025.
80 Metros lineales pino N° 8 de 0,30x0,036.
22 Paquetes puntas de Paris: 2 de 0.10, 2 de 0,075, 4 de 0,062, 12 de 0,050 y 2 de 0,025.
400 Vidrios de 0,35x0,35.
1 Barrica tiza.
100 Chapas fierro canaleta de 3 metros largo c/u.
125 Chapas fierro caneleta de 2,66 metros largo c/u.
150 Chapas fierro canaleta de 2,33 metros largo c/u.
7000 Ladrillos de cal.
1500 Kilos cal viva de Córdoba.
18 Metros cúbicos de arena Oriental mediana.
24 Barricas de cemento Portland, marca "Guanaco", y de 125 kilos c/u., y
17 Chapas de zinc N° 14.

Las propuestas deberán ser presentadas el dia 30 del corriente, en la Dirección do la Penitenciaría á las 2 p. m., con el selle correspondiente ($ 5 m/n.), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 °/o del valor total de la propuesta.

Las propuestas serán por el total de los artículos y estos de 1ª calidad.

Buenos Airse, Marzo 1° de 1900.

M-30

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de un motor á gas, de 8 caballos, horizontal que sólo consuma por hora y caballo. de fuerza, medio metro cúbico de gas, mas ó menos. Adjuntar vistas de èl é indicar el nombre del fabricante.

Tres (3) máquinas tipográficas para imprimir pliegos, por lo menos, de 0.82×1.18 en cada una de ellas las que deberán estar completas, esto es, con paño en el tambor, doble juego de ramas, una docena de punturas, dos molde para cilindros, doble juego de corazones y llaves correspondientes para cada máquina. Adjuntar vistas de ellas é indicar el número y clase de piezas de repuesto que tienen y el nombre del fabricante.

Una (1) maquina de litografía para imprimir pliego por lo menos de 0,82 por 1.18, con paño y hule para el tambor, cilindros mojadores con el maletin, con paño doble número de cilindros, ó sea para negro y colores y llaves correspondientes. Adjuntar vistas de ella é indicar las piezas de repuesto que tenga y el nombre del fabricante.

Una (1) prensa completa, en fierro y para litografía como para colocar en ella piedras litográficas por lo menos de 0,82 por 1,18.—Adjuntar vistas de ella é indicar el nombre del fabricante.

Tanto el motor como las otras máquinas deben ser completas, armadas y colocadas en la Penitenciaría, por cuenta del licitante y serán recibidas una vez que hayan marchado á satisfacción.

Las propuestas serán abiertas el treinta de Marzo corriente á la 1 p. m., en el despacho de la Dirección en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes.

Estas deberán presentarse en el sello de ley y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación y á la órden del director de la Penitenciaría por el 5 °/o del valor de lo propuesto.

El plazo para entregar las máquinas funcionando se determinará en cada propuesta por el licitante.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1900.=firmado: *Rodolfo Avendaño*. Secretario.

v-M 30

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 °/o de su total y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno el dia 7 de Marzo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren dentro de las condiciones establecidas.

30 Metros de paño azul de lana de 1.40 de ancho.
10 Metros tartán doble ancho y de 1.40.
20 " percalina negra.
20 " " de color.
7 Docenas botones grandes, dorados y con escudo.
9 Docenas botones chicos, dorados y con escudo.
2 Docenas botones esféricos, dorados y con escudo.
2 Docenas broches negros para sacos.
2 " " " " pantalones.
10 Viseras de charol.
10 Barbijos.
10 Tafiletes para sombrero.
1/2 Docena carreteles de seda negra 000 y de 30 gramos c/u.
100 Gramos seda negra cordoné.
1 Caja de ovillos de hilo negro para pegar botones.
1 Docena piezas de galón blanco de 0.005.
320 Metros de paño gris de lana de 1,40 de ancho.
27 Piezas lienzo tablón de 18³⁰ c/u.
17 Docenas de carreteles de hilo negro "Corona".
13 Docenas de carreteles de hilo blanco "Corona".
15 Docenas de hebillas negras.
8 Gruesas hormillas negras de hueso.
6 " " blancas " "
510 Metros bombasi crudo, grueso y de 0,70 de ancho.
38 Vaquillonas ciradas de 1,40×1,80.
16 Suelas Santiagueñas palanconas y sin planchar.
12 Badanas cáscaras.
9 Cajas hojalillos negros de 1,000 c/u.
10 Metros brin de Rusia de 1 metro de ancho.
85 Kilos clavos de fierro para tacos y con cabeza grande.
15 Kilos clavos de bronce del N° 15.
19 Carreteles hilo neg ro de aparar N° 50 "Caballito".
15 Litros alcohol de 90° sin desnaturalizar.
8 Piezas presilla para botas.
10 Litros vinagre de vino.
2 Kilos admidón de mandioca.
1 Resma papel de lija extranjero N° 1 1/2.
3 Kilos cera amarilla.
8 Paquetes semillas N° 11.
25 " de clavos para tacos 6/8.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
1 Lata de aguarraz "Prat" y de 18 litros.
10 Docenas medias de lana, gruesas y del N° 11.
100 Frasadas grises de lana de 1,50×2 metros y de 1.800 gramos de peso cada una.

Bueno Aires, Febrero 6 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*.—Secretario.

M-7.

Ministerio de Agricultura

Pedido de Mensura

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

Ezequiel y Clodomiro Quiroga, por presentados ante V. E. respetuosamente exponemos: Que no habiéndose presentado oposición alguna á nuestra solicitud pidiendo pertenencias para Establecimiento fijo de lavaderos de oro en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual se halla anotada bajo el N° 197 del Registro correspondiente con el nombre de "La Rosa" y la "Matilde", y cumplidos los trámites de estilo rogamos á V. E., de conformidad con el art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de las dos pertenencias que nos corresponden y cuya ubicación serán las siguientes: 2° Distrito del Segundo Departamento del mencionado Territorio, en el Arroyo del Manzano, teniendo su nacimiento en el Cerro de Las Yeguas que corre de Norte á Sud.

Los límites que tendrían estas pertenencias son las siguientes: Por el Norte, el Camino carretero á Chile; por el Sud, el cordón de Sierras de Milla-Michicó; al Este, el mismo cordón de Milla-Michicó, y al Oeste Cerros Sin Nombre.

Salvo mejor parecer de V. E. nos permitimos indicar como agrimensor al Señor Federico Anasagasti, quien es recibido por la Facultad de esta.—Dios guarde á V. E.—Por poder.—*Ricardo Martin*.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D.Koskold*.

Pedido de Mensura

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.

Ezequiel y Clodomiro Quiroga, por presentados ante V. E., respetuosamente expo nemos: Que no habiendo presentado oposición alguna á nuestra solicitud pidiendo pertenencia para Establecimiento fijo de lavaderos de oro en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual se halla anotada bajo el N° 195 del Registro correspondiente con el nombre de "La Negra" y la "Celia", y cumplidos los trámites de estilo, rogamos á V. E., de conformidad con el art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de las dos pertenencias que nos corresponden y cuya ubicación será la siguiente: 2° Distrito del Segundo Departamento del mencionado Territorio, en el Arroyo denominado el Manzano, teniendo su nacimiento en el Cerro de las Yeguas y que corre del Norte á Sud.

Los límites son: por el Norte. el Cerro de las Yeguas, por el Sud, el camino Chile, por el Este, el Mallin del Manzano y por el Oeste, el cordón de las Yeguas.

Salvo mejor parecer de V. E. nos permitimos indicar como Agrimensor al Señor Federico Anasagasti, quien es recibido por la Facultad de esta.—Dios guarde á V. E.

— Por poder.—*Ricardo Martin.*—Buenos Aires, Febrero 21 de 1900—Como lo piden: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Pedido de mensura

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900,

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.

Lisandro Olmos, por presentado ante V. E. respetuosamente expone: Que no habiéndose presentado oposición alguna á su solicitud pidiendo pertenencias para establecimiento fijo de lavaderos de oro en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual se halla anotada bajo el Nº 196 del Registro correspondiente con el nombre de "La Celestina" y "María Andrea", y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E., de conformidad con el art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de las dos pertenencias que me corresponden y cuya ubicación será la siguiente: 2º Distrito del Segundo Departamento del mencionado Territorio, en el afluente del arroyo el Manzano y vienen á quedar al Sud y al Oeste de las solicitadas por el Señor Quiroga.

Salvo mejor parecer de V. E., me permito indicar como agrimensor al Sr. Federico Anasagasti, quien es recibido por la Facultad de esta.—Dios guarde á V. E. — Por poder.—*Ricardo Martin.*—Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el art. 131 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Pedido de mensura

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.

Ricardo Martin, se presenta ante V. E. respetuosamente exponiendo: Que no habiéndose presentado oposición alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencias para Establecimiento fijo de lavaderos de oro en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual se halla anotada bajo el Nº 194 del Registro correspondiente, con el nombre de "Sarita" y "María Ester," y cumplidos los trámites de estilo ruego á V. E., de conformidad con el Art. 231 del Código de Minería se digne ordenar la mensura y demarcación de las dos pertenencias que me corresponde y cuya ubicación es la siguiente: 2º Distrito del Segundo Departamento del mencionado Territorio.

Sus limites son: al Norte, el arroyo de los Riscos, al Sud, Cerros Sin Nombre, al Este, pertenencias del Sr. Corydon P. Hall y al Oeste el Mallin del Manzano. Estas pertenencias están situadas sobre el arroyo conocido con el nombre de «Los Chacayes».

Salvo mejor parecer de V. E. me permito indicar como agrimensor al Sr. Federico Anasagasti, quien es recibido por la Facultad de esta.—Dios grande á V. E.—*Ricardo Martin.*—Buenos Aires, Febrero 21 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados *H. D. Hoskold.*

División de Minas y Geologia

A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura Doctor Emilio Frers-Antonio del Pino, soltero, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la Calle Tucumán 1418, por si, y en representación del Señor José del Pino, mayor de edad, casado, de profesión minero y agricultor, domiciliado en Tinogasta, Provincia de Catamarca, ante V. E. respetuosamente digo: Que somos descubridores de un yacimiento de Hidro-Borato de Cal en la Puna de Atacama, y pido que se nos conceda las pertenencias que nos correspondan. La posición del boratero de la referencia es el siguiente "De Cueros de Puruya" al Norte hay una laguna que llaman el Boritas.—En la orilla de la laguna hay un portezuelo Bayo que es el que damos como punto de partida; tanto para el Sud como para el Norte.—Por el Norte terminará con las vegas llamadas de los "Ratones"; por el Sud, con el portezuelo de Aguas Blancas y por el Este y Oeste las dimensiones que corresponden.—Solicitamos ante V. E. la presente concesión, porque de conformidad con el fallo arbitral recaido en nuestra cuestión de límites con la República de Chile por ese lado de la Cordillera, no hay otra autoridad reconocida sinó la del Gobierno de la Nación, para ejercer actos de jurisdicción en dichos territorios.—Los terrenos de la referencia son incultos, no labrados, ni cercados y de propiedad fiscal.—Adjuntamos también las muestras de la sustancia de conformidad con lo establecido en nuestro Código de Minería en su artículo 113. —Por tanto: Dígnese V. E., previos los trámites del caso, acordar lo que dejo solicitado por ser asi de justicia.—Otro si digo: El boratero. de la referencia se denominara "Elvira"—Buenos Aires, Agosto 7 de 1899.—Antonio del Pino.—Presentada hoy diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las doce meridiano.—Conste.—E. Garrido.— Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el "BOLETÍN OFICIAL" conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo Señor:—Cárlos Pintos, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Santa-Fe Nº 2046 á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en territorio de la Nación á 130 Kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esta Provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que mas detalladamente consta del plano general adjunto—vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto, con la letra D y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de: "María".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar F.; al Este, solar C; al Sur, solar A, por medio con camino carretero; al Oeste, terreno por medio con "Catúa".

Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia, etc.—Cárlos Pintos.—Esta solicitud de don Cárlos Pintos fué presentada para ponerle el respectivo cargo el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde—haciéndolo constar así, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor.—Carlos Vega Belgrano, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Artes Nº 757, á V. E. respetuosamemte expongo.—Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en Territorio de la Nación á 130 kilómetros, rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino que une esa Provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detallatamente consta del plano adjunto—vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría. Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra A y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Carlota".El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco al Norte, solar D; al Sur, camino carretero; al Este, solar B, y al Oeste terreno fiscal, comprendido entre "Catúa" y "Caurchari".

Ratificado con la línea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina, sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia, etc.—*Cárlos Vega Belgrano.*—Esta solicitud de D. Cárlos Vega Belgrano fué presentada para ponerle el respectivo cargo, el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde, haciéndolo constar así, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones—Conste,—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el "BOLETIN OFICIAL", conforme al articulo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor—Eduardo Niño, de Nacionalidad Argentino, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la Calle Piedad 430, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero, que une esta

Provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que mas detalladamente consta del plano general adjunto: vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoria.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa", su superficie, se compone de 600 hectáreas, ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder asi, en su tiempo oportuno la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra "J" y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "Emilio Frers".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco al Norte, solar L; al Sur, solar H; al Oeste, solar I; al Este, terreno fiscal.

Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.

Es justicia—Eduardo Niño.

La solicitud de Don Eduardo Niño, fué presentada para ponerle el respectivo cargo el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde.—Haciéndolo constar asi, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razon de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al articulo 119, del Código de Mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—Jorge Oliver, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga Nº 716, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en Territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esta Provincia con territorio de la República de Chile.—Todo lo que más detalladamente consta del plano general adjunto.—Vengo á hacer el denuncio de ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Mineria establece para las sustancias de segunda categoria.

Dicho depósito se haya situado en el paraje denominado "Caruchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en tiempo oportuno la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto, con la letra H y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "Guillermo Udaondo".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco; al Norte, solar P; al Sur, 9000 metros por medio con el solar E; al Oeste, solar G y al Este, terreno fiscal.

Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región surge respecto de la misma, en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia etc.—*Jorge Oliver*—Esta solicitud de Don Jorge Oliver fué presentada para ponerle el respectivo cargo el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde— haciéndolo contar asi, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al articulo 119 del Código de Mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—Alfredo Villa, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Victoria Nº 635; á V. E., respectuosamente expongo:—Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy, sobre el costado derecho del camino carretero que une esta provincia con territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano general adjunto;—vengo á hacer el denuncio de Ley á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoria.—Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes", y al Este le "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas, ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la Ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto, con la letra E, y el nombre que llevará la mina una vez practicada la mensura, será el de "Delia".—El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos, con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la Ley exige, establezco, al Norte 9.000 metros por medio con el solar H; al Sur solar G; al Oeste solar F; al Este terreno fiscal.—Ratificado con la linea trazada por el árbitro el derecho de dominio de la Rapública Argentida sobre aquella región, surge respecto de la misma en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E., sea resuelto como lo dejo en mi principio solicitado.—Es justicia, etc. —*Alfredo Villa*—Esta solicitud de Don Alfredo Villa fué presentada para ponerle el respectivo cargo, el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde, haciéndolo constar asi, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones.—Conste, *E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

Buenos Aires, Octubre 23 de1899.—Exmo. Señor:—Alejandro Glugliani, de nacionalidad argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Piedad 544, á V. E. respetuosamente expongo:—Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en Territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esta provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano general adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa" su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean 2 unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder asi en su tiempo oportuno, la concesión de *dos* pertenencias de 100 hectáreas, cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra "G" y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Belgrano"

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal, y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte: Solar "Y", al Sud 9000 metros por medio, con el Solar F; al Este Solar "H" y al Oeste terreno fiscal. Ratificado con la linea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en mi principio solicitado—Es justicia, etc.—*Alejandro Glugliani.*—Esta solicitud de Don Alejandro Glugliani, fué presentada para ponerle el respectivo cargo, el 28 de Octubre ppdo., á las 2 de la tarde, haciéndolo constar asi, hoy 28 de Noviembre de 1899, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones—Conste—*E. Garrido*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Mineria—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—Manuel Alberto Urrutia, de nacionalidad argentino, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la calle Rodriguez Peña Nº 1714, á V. E. respetuosamente expongo:—Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en Territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esa Provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que mas detalladamente consta del plano general adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoria.—Dicho depó-

sito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes' y al Este ú de 'Catua,,; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.—El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra I, y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Emilio Ciort".—El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar K; al Sur, el solar G; al Este, solar J; y al Oeste terreno fiscal.—Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en un principio solicitado.—Es justicia, etc.—*Manuel Alberto Urrutia.*—Esta solicitud de Don Manuel Alberto Urrutia fué presentada para ponerle el respectivo cargo el veintiocho de Octubre próximo pasado á las dos de tarde, haciéndolo constar así, hoy veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones. Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el "BOLETÍN OFICIAL" conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en los puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—Federico Susviela Guarch, de nacionalidad Uruguayo, de estado viudo, constituyendo domicilio legal en la Calle Defensa Nº 259 á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en el Territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esta provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que mas detalladamente consta del plano general adjunto, vengo á hacer el denuncio de Ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes" y al Oeste de «Catúa"; su superficie. se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la Ley fija para hacer uso del decreto de rconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto, con la letra (B) y el nombre que llevará la mina, unavez practicada la mensura, será el de "Corina",

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la Ley exige, establezco; al Norte, solar G, al Este terreno por medio con el paso "Gallo Muerto"; al Sur, camino carretero, al Oeste Solar (A).

Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina, sobre aquella región, surgen respecto de la misma en toda su plegitud, el imperio de la leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la prepente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en mi principio solicitado.—Es justicia etc. *Francisco Susviela Guarch.*—Esta solicitud de Don Francisco Susviela Guarch, fué presentada para ponerle el respectivo cargo el 28 de Octubre ppdo. á las 2 de la tarde, haciéndolo constar así, hoy 28 de Noviembre de 1899, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes, á esta diligencia y reposiciones.—Conste *E. Garrido.* Buenos Aires Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo Señor:—Fidel C. Pizarro, de nacionalidad argentino, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la calle Salta Nº 444.—á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en Territorio de la Nación á 130 Kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esta provincia con Territorio de la República de Chile ,todo lo que más detalladamente consta del plano general adjunto,—vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari" al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto, con la letra K y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Julio Roca".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte y al Oeste, terreno fiscal; por el Este, solar L; por el Sur, solar Y.

Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en mi principio solicitado.—Es Justicia, etc.—*Fidel C. Pizarro.*—Esta solicitud de Don Fidel C. Pizarro, fué presentada para ponerle el respectivo cargo, el veintiocho de Octubre próximo pasado á las 2 de la tarde, haciéndolo constar así, hoy veintiocho de Noviembre de 1899, en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones—Conste—*E. Garrido*—Buenos Aires. Febrero 15 de 1900. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso1 en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*·

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—Manuel María Oliver, de nacionalidad Argentino, de estado soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Azcuénaga 716, á V. E. respetuosamente expongo.—

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en Territorio de la Nación, á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esa provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que mas detalladamente consta del plano general adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de 2ª categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari«, al Norte de Pastos Grandes y al Este de «Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto, con la letra „F" y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Francisca".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento pertenece al "estado" lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco, al Norte: 9000 metros, por medio con el solar G; al Sur solar "D", al Oeste terreno fiscal. Al Este solar E.

Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud. pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en mí principio solicitado. Es justicia etc.—*Manuel María Oliver.* Esta solicitud de Don Manuel María Oliver, fué presentada para ponerle el respectivo cargo el 28 de Octubre próximo pasado á las dos de la tarde. Haciéndolo constar así, hoy 28 de Noviembre de 1899. en razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sello, correspondientes á esta diligencia y reposiciones. Conste *E. Garrido*—Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Códigode Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.—Exmo. Señor:—A. Denevi, de nacionalidad argentino, de estado casado, constituyendo domicilio legal en la calle Perú Nº 191, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal existente en Territorio de la Nación á 130 kilómetros rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esa provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que mas detalladamente consta del plano general adjunto—vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer

uso del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto, con la letra "L", y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Uruguay".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte: por el Norte y Este terreno fiscal; por el Oeste, solar K; y por el Sur, solar J.

Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto como lo dejo en mi principio solicitado.—Es justicia, etc.—*Ernesto Denevi.*

Esta solicitud de Don E. Denevi, fué presentada para ponerle el respectivo cargo el 28 de Octubre ppdo., á las dos de la tarde, haciéndolo constar así, hoy 28 de Noviembre de 1899, en razón de recibir en este momento, 3 1/2 de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones—Conste. — *E. Garrido.*— Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1899.— Exmo. Señor:—Cármen Susviela, de nacionalidad Uruguaya, de estado soltera constituyendo domicilio legal en la calle Defensa Nº 229, á V. E. respetuosamente expongo:

Que deseando explotar un depósito de borato de cal, existente en Territorio de la Nación á 130 Kilómetros, rumbo Oeste de la Provincia de Jujuy y sobre el costado derecho del camino carretero que une esta Provincia con Territorio de la República de Chile, todo lo que más detalladamente consta del plano general adjunto, vengo á hacer el denuncio de ley, á fin de que se sirva V. E. ordenar el registro y publicaciones de estilo, de acuerdo con lo que el Código de Minería establece para las sustancias de segunda categoría.

Dicho depósito se halla situado en el paraje denominado "Caurchari", al Norte de "Pastos Grandes" y al Este de "Catúa"; su superficie se compone de 600 hectáreas ó sean dos unidades de medida de 300 hectáreas cada una, que la ley fija para hacer uno del derecho de reconocimiento que solicito, debiéndome corresponder así, en su tiempo oportuno, la concesión de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una.

El terreno á reconocerse se encuentra señalado en el plano especial adjunto con la letra G y el nombre que llevará la mina, una vez practicada la mensura, será el de "Cármen".

El espacio dentro del cual practicaré el reconocimiento, pertenece al Estado, lindando por sus cuatro rumbos con terreno fiscal y á fin de cumplir con la fijación de los linderos provisorios que la ley exige, establezco: al Norte, solar E; al Sur, solar B, por medio con el camino carretero; al Oeste, solar D.

Ratificado con la línea trazada por el árbitro, el derecho de dominio de la República Argentina sobre aquella región, surge respecto de la misma, en toda su plenitud, el imperio de las leyes de derecho privado, bajo cuyo amparo, formulo la presente solicitud, pidiendo á V. E. sea resuelto, como lo dejo en mi principio solicitado.-Es justicia etc.—*Cármen Susviela*

—Esta solicitud de Doña Cármen Susviela fué presentada para ponerle el respectivo cargo el 28 de Octubre ppdo. á las 2 de la tarde, haciéndolo constar así, hoy 28 de Noviempre de 1899 — En razón de recibir en este momento, tres y media de la tarde, los sellos correspondientes á esta diligencia y reposiciones—Conste.—*E. Garrido.*— Buenos Aires, Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el "Boletin Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Tip. de la Penitenciaría Nacional.